



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, el que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 24 MAR. 2015

RAFAEL M. VELÁSQUEZ PELÁEZ
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 006 -2015-ANA-SG

Lima, 24 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 089-2015-ANA-OA/UL, de fecha 11 de febrero del 2015, emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 30-2015-ANA-OA, de fecha 13 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2015-ANA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2015, dentro del cual se encuentran incluidos los procesos de selección del tipo Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de servicios y adquisición de bienes;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 24° de la precitada Ley señala que: "La entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, el artículo 30° del Reglamento en mención dispone que: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, respecto de la formalidad de la designación, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA, se delegó en el Secretario (a) General la autoridad y/o facultad para: "Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, conforme a lo prescrito en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 27° de su Reglamento";



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha leído a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Lima,

24 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

Que, mediante los Informes del visto, la Unidad de Logística y la Oficina de Administración proponen la conformación de un Comité Especial Permanente que se encargue de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública, destinados a la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, Limpieza, Arrendamiento y Mantenimiento de Locales, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se designe el mencionado Comité, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA, y por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública, destinados a la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Servicio de Limpieza, Arrendamiento y Mantenimiento de Locales, el que quedará conformado de la siguiente manera:

	TITULARES	AREA	SUPLENTES	AREA
Presidente	David Matías Florián	OA-UL	Maribel Susana Hernández Huamaní	OA-UL
Miembro	Carlos Eusebio Delgado Buzio	OA-UL	Mauro Rojas Vela	OA-UL
Miembro	Francis Emily Torres Fernandez	OAJ	Cesar Neyra Cruzado	OAJ

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente a que se refiere el artículo precedente, a la Oficina de Administración, al Órgano encargado de las Contrataciones y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para los fines consiguientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la institución www.ana.gob.pe



Regístrese y comuníquese

JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
Secretaria General
Autoridad Nacional del Agua